

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 500 /11

Sucre, 27 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

174

Que con registro Nº CDE1-180, de 18 julio de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 0650/11 de 15 de junio de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 144/11 "Construcción Salón Unidad Educativa Sivisto" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Nº 397/11 de 06 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Salón Unidad Educativa Sivisto" D-6**, con un Precio Referencial de Bs. 99.995,14 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 052/2011 de 24 de Junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Salón Unidad Educativa Sivisto" D-6**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de Junio de 2011 en SICOES con Código Interno 121/11, **CUCE: 11-1101-00-252444-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 99.995.14 designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 132/11 de 29 de junio de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de OCHO (8) proponente interesados que presentó su propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de junio de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 30 de julio de 2010 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 214/11, y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"Construcción Salón Unidad Educativa Sivisto" D-6**, con un costo de BOLIVIANOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 62/100 (Bs. **91.638,62**) a la **EMPRESA CONSTRUCTORA CONSEG** representado por su propietario el Sr. Freddy Segarino Hasse, con un plazo de ejecución de de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Proyecto **"Construcción Salón Unidad Educativa Sivisto" D-6**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 12 de Mayo de 2011, con Prev. Nº 05079 con Código SISIN A019018900000, Categoría Programática 21 0089 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 100.000 00.- (BOLIVIANOS CIEN MIL 00/100).

Que, según descripción del Proyecto, **"Construcción Salón Unidad Educativa Sivisto" D-6** contempla el diseño del salón con dimensiones de 12.00 mts. X 5.30 mts. de un sólo nivel, con una acera en la parte frontal. Contempla además Instalaciones Eléctricas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 500/11

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 144/11 para la ejecución de la Obra "**Construcción Salón Unidad Educativa Sivisto**" cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 124 a fs. 265
Certificación Presupuestaria a fs. 116
Especificaciones Técnicas a fs. 219
Informe Estudio de Suelos a fs. 38
Descripción del Proyecto a fs. 248
Registro de Comercio de Bolivia 331
Número de Identificación Tributaria a fs. 324
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 325
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 327
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 330
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 328

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 120
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 123
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 267
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 268
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 269
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 312
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 321
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 313
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 322
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 310
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 270 a fs. 309

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 1 (**Educación**), inc. iii) **Provisión de Infraestructura**, que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construcción y mantenimiento de centro culturales en las unidades educativas que incluye infraestructura adecuada para proyección de audiovisuales, presentación de recitales musicales y obras de teatro, **sala de lectura y biblioteca, talleres de arte y salas de exposición que deberán tener infraestructura adecuada**, material de trabajo, indumentaria de servicios, servicios básicos y de comunicaciones.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a aprobado la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 500/11

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 144/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic.

Freddy Jimenez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa **Constructora CONSEG** representada por su propietario **Freddy Segarino Hasse**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION SALON UNIDAD EDUCATIVA SIVISTO" D-6**; y demás Ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de Bs.- **91.638,62 (BOLIVINANOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 62/100)** y con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-6.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

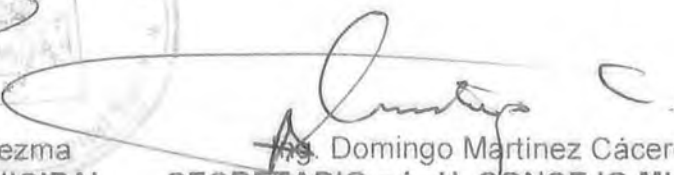
Art.6º Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL